



Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y OPERACIONES
DEPARTAMENTO DESPACHO
Dr. Jorge E. LANNE
RESOLUCION Nº 27.767

ANEXO

Obligaciones garantizables con seguro de caución

OBLIGACION A GARANTIZAR				- 3 2 7 0 5
CODIGO (MOTIVO de GARANTÍA)	DENOMINACION	DESCRIPCION	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR
ANBE	ANTICIPO BENEFICIOS	Cobro anticipado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente.	Art. 453 inciso l), Código Aduanero	Importe del beneficio percibido más un 10%.
CLAN	MERCADERIA SUJETA A ANALISIS	Mercadería cuya clasificación se halla sujeta al resultado del análisis.	Art. 453 inciso a), Código Aduanero	Diferencias de tributos.
COMP	DERECHOS COMPENSATORIOS	Se garantizan estos derechos hasta tanto se determine si corresponde su aplicación.	Art. 453 inciso g), Código Aduanero	Derechos compensatorios.
DUMP	DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS	Se garantizan estos derechos más la incidencia tributaria interna correspondiente, hasta tanto se determine si procede su aplicación en forma definitiva.	Art. 453 inciso g), Código Aduanero	Derechos antidumping y compensatorios.
ECON	ENVIO CONSIGNACION	Exportación de mercadería en consignación.	Art 453 inciso d), Código Aduanero	Derechos de exportación.
EGTR	EGRESO CON TRANSITO DE AREA ADUANERA ESPECIAL	Tránsito desde el área aduanera especial hasta el punto de salida de la mercadería.	Art. 453 inciso j), Código Aduanero	Tributos que gravaren la importación.
ENES	ENVIOS ESCALONADOS	Importación o exportación de mercaderías a través del régimen de envíos escalonados. Se garantiza la eventual diferencia que surja del tratamiento tributario de las partes, con relación al total.	Resolución Nº 1243/92 (MECySP)	Se garantizan las sumas que surjan de la diferencia de tratamiento tributario entre el bien completo y las partes incluidas en cada envío.
EXTE	EXPORTACION TEMPORAL	Régimen de exportación temporal.	Art. 453 inciso d), Código Aduanero	Derechos de exportación aplicables.
EXTP	EXPORTACION TEMPORAL DE MERCADERIA DE EXPORTACION DEFINITIVA PROHIBIDA	Régimen de exportación temporal para mercadería de exportación definitiva prohibida.	Art. 453 inciso d), Código Aduanero	Derechos de exportación más valor imponible de la mercadería.
FATR	FALTA DOCUMENTO DE TRANSPORTE	Se garantiza la falta de presentación del documento de transporte en la importación.	Art. 453 inciso f), Código Aduanero	Importe equivalente al del valor en aduana de las mercaderías.
FCAE	FALTA CERTIFICADO / ACREDITACIÓN DE ORIGEN AREA ADUANERA ESPECIAL	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir de la no presentación del documento.	Art. 219, Código Aduanero. Res. ANA 4712/80, Res ANA 3274/96 Puntos 3.1 y 3.9	Diferencia de tributos más beneficios percibidos.



Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES
DEPARTAMENTO DESPACHO
Dr. Jorge E. LANNE
RESOLUCIÓN Nº 27.767



OBLIGACION A GARANTIZAR

- 3 2 7 0 5

CODIGO (MOTIVO de GARANTÍA)	DENOMINACION	DESCRIPCION	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR
FCAO	FALTA CERTIFICADO DE ORIGEN / ADECUACIONES AREA ADUANERA ESPECIAL	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir de la no presentación del documento, otorgándose plazos especiales para su cumplimiento	Art. 219, Código Aduanero. Res. ANA 4712/80, Res ANA 3274/96 Puntos 3.6 y 3.9	Diferencia de tributos
FCAP	FALTA DE CERTIFICACION ADUANERA DE PROCEDENCIA	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir por la no presentación de la certificación aduanera de procedencia de la mercadería que se importa con tratamiento preferencial.	Art. 4°, Resolución N° 252/99 (Comité de representantes ALADI).	Diferencias de tributos.
FCEO	FALTA CERTIFICADO DE ORIGEN MERCOSUR	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir de la no presentación del documento.	Art. 219, Código Aduanero	Diferencias de tributos.
FCTX	FALTA CERTIFICADO DE ORIGEN - RESOLUCION N° 763/96 (MEyOSP)	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir de la no presentación del documento.	Arts. 17 y 18, Resolución N° 763/96 (MEyOSP) - Art. 453 inciso f), Código Aduanero	Diferencias de tributos.
FDOR	FUNDADA DUDA DE ORIGEN - MERCOSUR / NO PREFERENCIAL	Se garantiza la diferencia de tributos entre las aplicables por el origen y el tratamiento arancelario del régimen general	44° Protocolo Adicional al ACE N° 18, capítulo VI, artículo 18. Resolución N° 763/96 (MEyOSP) Resolución N° 437/07(ME)	Diferencia de tributos
GADO	ALERTA DE DESTINACIONES OFICIALIZADAS	Se garantizan diferencias tributarias que pudieran surgir como resultado de un análisis preventivo de valor de mercaderías sin valor criterio.	Art. 453 inciso a), Código Aduanero	Diferencias de tributos más incidencia tributaria interna que corresponda.
GPIN	GRANDES PROYECTOS DE INVERSION - RESOLUCION N° 256/00 (ME)	Tratamiento tributario preferencial sujeto al cumplimiento de determinadas obligaciones asumidas como condición de la asignación de un determinado régimen.	Resolución N° 256/00 (ME)	Derechos de importación extrazona vigentes más diferencia de tributos interiores.
IMTE	IMPORTACION TEMPORAL	Régimen de importación temporal.	Art. 453 inciso c), Código Aduanero	Tributos generales y adicionales que gravan la importación.
IMTP	IMPORTACION TEMPORARIA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION DEFINITIVA PROHIBIDA	Régimen de importación temporal para mercadería de importación definitiva prohibida.	Art. 453 inciso c), Código Aduanero	Tributos que gravan la importación más valor en aduana de la mercadería.
INVA	INVESTIGACION DE VALOR	Diferencias de tributos que pudieran surgir del resultado de una investigación de valor.	Art. 453 inciso a), Código Aduanero	Diferencias de tributos.



Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES
DEPARTAMENTO DESPACHO
Dr. Jorge E. LANNE
RESOLUCIÓN N° 27.767



OBLIGACION A GARANTIZAR - 32705				
CODIGO (MOTIVO de GARANTÍA)	DENOMINACION	DESCRIPCION	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR
INVO	INVESTIGACION DE ORIGEN	Diferencias de tributos que pudieran surgir del resultado de una investigación de origen (MERCOSUR / NO PREFERENCIAL).	Art. 453 inciso a) o g), Código Aduanero - Resolución N° 437/07 (MEyP)	Diferencia de tributos más incidencia tributaria interna que corresponda.
LIPU	LINEAS DE PRODUCCION USADAS - RESOLUCION N° 511/00 (ME)	Tratamiento tributario preferencial, sujeto al cumplimiento de determinadas obligaciones asumidas como condición de la asignación de un determinado régimen.	Art. 453 inciso e), Código Aduanero - Resolución N° 511/00 (ME)	Diferencia de tratamiento tributario entre el presente régimen y el que hubiese correspondido aplicar por la Resolución N° 909/94 (MEOySP)
MORA	CANAL ROJO VALOR	Se garantizan diferencias tributarias que pudieran surgir como resultado de un análisis de valor de las mercaderías.	Resolución General N° 1907 (AFIP)	Diferencias de tributos.
MOVA	MODULO VALOR	Se garantizan diferencias tributarias que pudieran surgir como resultado de un análisis de valor de las mercaderías.	Resolución General N° 1907 (AFIP)	Diferencias de tributos.
REAU	REGIMEN AUTOMOTRIZ	Se garantizan tributos cuya exigibilidad podría surgir del no cumplimiento de compromisos comerciales (balanceo de importaciones con exportaciones).	XXXV - Protocolo Adicional ACE 14	Diferencia de Tributos, sujeto a requerimientos de compensación de importaciones con exportaciones.
RECU	RECURSO IMPUGNACION	Libramiento de mercadería con liquidación de tributos impugnada por el contribuyente.	Art. 1053, Código Aduanero	Diferencias de tributos.
SUCO	SUMARIO CONTENCIOSO	Liberación de mercaderías sujetas a sumario por presunta infracción.	Art. 453 inciso h) e i), Código Aduanero	Importe equivalente al valor en aduana de la mercadería más diferencias de tributos de corresponder.
SUEX	SUSTITUCION DE EXPORTACIONES	Exportación de mercadería en reemplazo de otra que posee deficiencias. Se garantiza hasta el momento en que se efectúe la reimportación de la mercadería original.	Art. 85 inciso 3, Decreto N° 1001/82 - Resolución N° 1869/93 (ANA)	Derechos de exportación. Se utiliza cuando se exporta una mercadería para sustituir un envío anterior sin que el mismo haya sido reimportado.



OBLIGACION A GARANTIZAR				
- 3 2 7 0 5				
CODIGO (MOTIVO de GARANTÍA)	DENOMINACION	DESCRIPCION	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR
SUIM	SUSTITUCION DE IMPORTACIONES	Sustitución de importaciones. Se garantiza hasta el momento en que se efectúe la exportación de la mercadería. Se utiliza cuando se importa una mercadería para sustituir un envío anterior sin que el mismo se haya exportado.	Art. 453 inciso c), Código Aduanero	Tributos a la importación.
SUPE	SUPEDITACION	Mercadería cuyo tratamiento tributario se halla supeditado a una controversia en sede aduanera, por clasificación arancelaria, valoración, etc., en destinaciones de importación o exportación.	Arts. 226, 323 y 453 inciso a), Código Aduanero	Diferencia de tributos que gravan la importación o exportación.
TRAN	TRANSITO TERRESTRE	Mercadería en tránsito.	Art. 453 inciso j), Código Aduanero	Tributos que gravaren la importación.
TRAP	TRANSITO TERRESTRE CON MERCADERIA DE IMPORTACION PROHIBIDA	Mercadería en tránsito alcanzada por una prohibición de carácter económica.	Art. 453 inciso j), Código Aduanero	Tributos que gravaren la importación para consumo más valor en aduana de la mercadería.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y OPERACIONES
DEPARTAMENTO DESPACHO
Dr. Jorge E. LANNE
RESOLUCION Nº 27.767